

FECHA 31 03 2015 DIA MES AÑO			FIANZA NUMERO 5835-3775-28661		MONTO DE LA FIANZA \$87,921.00		PRIMA TOTAL A COBRAR \$4,285.62			
PRIMA Ter AÑO \$2,110.10		PRIMA FUTUROS		DERECHOS LV \$84.40		GASTOS DE EXP \$1,500.00		SUBTOTAL \$3,694.50		I.V.A. \$591.12

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.F. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE:

**(OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100M.N.)**

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VER.

PARA GARANTIZAR POR: PETRA AGUNDIS LUCHO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS MISMA, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ DE Y TIEMPO DETERMINADO NO. UTSY-NAN-10-03-2015, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2015, ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL PERIODO QUE DURE EL CONTRATO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, POR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-IGNACIO DE LA LLAVE, Y PETRA AGUNDIS LUCHO, RELATIVO A "SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO," CON UN MONTO TOTAL DE \$879,210.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZPESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO INTEGRO DE DICHO CONTRATO; B).- EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS; C).- LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; D).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; E).- LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; F).- EN CASO DE CONTROVERSA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, G).- LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA CONTRATANTE. LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-IGNACIO DE LA LLAVE PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA. \*\*FIN DE TEXTO\*\*

VILLAHERMOSA, TAB. A 31 DE MARZO DEL 2015

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

**(OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2614 Y 2615 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMIEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY, Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LAS CIUDADES DE MEXICO, D.F. GUADALAJARA, JAL. Y MONTERREY.

CLIENTE

AUT. C.N.S. Y R. OFICIO 16925 EXE. NO. 701.0 (F-12) 71, AGOSTO 29, 1990 R.E.C. AM 970116 187

ESTE FOLIO NO ES VALIDO PARA FIANZAS DE INTERESES FISCAL O CONVENIOS DE PAGOS ANTE CUALQUIER BENEFICIARIO AUNQUE SU TEXTO DIGA LO CONTRARIO.

ESTA FIANZA ES NULA PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO, AUN CUANDO EN EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." CASA MADRE: LONDRES No. 13, COL. JUAREZ 06460 MEXICO, D.F. YELA, (5) 227-7700 Y (5) 227-7722, FAX (5) 705-7054.